ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL DEIR 002 - 24

Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio De El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024, por parte de contador público titulado.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con la planeación presupuestal, aprobado el presupuesto para la vigencia 2024 por el Consejo Directivo según Acta N° 03-23 del 31 de octubre de 2023, establecido en Acuerdo 14-23 del 01 de noviembre de 2023; modificado por el Consejo Directivo con los recursos del Balance y lo efectivamente recibido desde el sistema general de participaciones SGP según Acta N° 02-24 del 05 de junio de 2024, y Acuerdo N° 04-24 del 05 de junio de 2024 al igual que liquidado el presupuesto 2023 mediante Resolución Rectoral 02–24 del 12 de febrero de 2024, y autorizado el inicio del presupuesto 2024 según Resolución Rectoral 03-24 del 12 de febrero de 2024; Así mismo, aprobado el inicio de la contratación 2024 desde la oficina de fondos de servicios educativos de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo según consta en Acta 02-24 del 05 de junio de 2024 y con los rubros necesarios para la contratación de la prestación del servicio de Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio De El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024, por parte de contador público titulado, el suscrito rector realiza el presente estudio previo y presenta las especificaciones y condiciones del proceso contractual para proveer la prestación de servicio de asesoría mencionada, conforme a la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, al reglamento de tesorería y el de contratación Institucionales, aprobados para esta vigencia en Reunión del Consejo Directivo del 05 de junio de 2024, según consta en Acta N° 02-24 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 05-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo y El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 06-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo, y a toda la normatividad concordante y relativa, para contratar la prestación del servicio de Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio De El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

A nivel Institucional, es necesario contar con el servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio De El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024.

Al ser la I.E.R. Dolores e Ismael Restrepo y el C.E.R Lejos del Nido, entidades de formación, tienen como misión la prestación del servicio educativo, específicamente desde el grado de transición hasta el grado undécimo de la media, en sus tres sedes, la I.E.R. y desde transición hasta quinto en tres sedes y hasta noveno en dos sedes el Centro Asociado; para dar cumplimiento a esa misión, se requiere incurrir en gastos de funcionamiento y también algunos gastos de inversión educativa, los cuales se cubren en parte, a través de la utilización de los recursos que conforman el Fondo de Servicios Educativos I.E.R. Dolores e Ismael Restrepo, al que llegan también los recursos del Centro Educativo Rural Lejos del Nido; En consecuencia de esta necesidad, se requiere administrar dicho Fondo y para ello se deben realizar las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008; así según la norma citada, los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo, requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente y es por ello que la Institución tiene la necesidad de contar con un tesorero(a) y un Contador(a) Público(a) profesional.

Así mismo, a la luz de la Ley 715 se orienta a todas las Instituciones, la obligatoriedad de presentar Estados Financieros Certificados y firmados por Contador Público Titulado, y para el año 2024 se deben elaborar los siguientes estados financieros:

- Estados financieros bajo Decreto 2649 de 1993, es decir, contabilidad pública bajo norma colombiana.
- Estados financieros bajo la Ley 1314 de 2009, es decir contabilidad bajo NIIF y NIIC, esto es Normas Internacionales de Información Financiera.
  (Convergencia NIC – NIIF).

Es así como para el manejo de los recursos que componen el Fondo de Servicios Educativos, se requiere el servicio contable para el cumplimiento de las normas vigentes y la realización de las siguientes actividades que se desprenden del cumplimiento de las normas citadas:

- Integración de tesorería al módulo contable proporcionado por el departamento de Antioquia.
- Revisión de las conciliaciones bancarias elaboradas por tesorería y consolidación con los saldos contables.
- Elaboración de estados financieros con corte mensual.
- Presentación de información exógena anual ante la DIAN.
- Elaboración y presentación retención en la fuente mensual ante la Dian.
- Envió de informes financieros de fin de año a SEDUCA y grupo NIIF.
- Rendición de cuentas antes Consejo Directivo y/o entes de control.

Entre otras.

El ente territorial certificado, en este caso ANTIOQUIA, según la normatividad vigente y lo estipulado a través de la Ley 1075 de 2015, suministra el tesorero(a) a cada Fondo de Servicios Educativos, que en la actualidad el Departamento de Antioquia lo está supliendo con personal a través de la empresa ASEAR. Sin embargo, el Contador Público requerido por cada Institución, al no estar contratado en la planta de cargos desde el Departamento de Antioquia o desde el Ministerio de Educación, es necesario que cada Institución Educativa con los recursos de su propio Fondo de Servicios realice la contratación del servicio profesional de Contador Público o firma de Contadores Públicos, para que cumpla con las obligaciones propias de la asesoría contable y las que expresa la Ley.

Desde ese punto de vista, y en consecuencia de lo estipulado en estos estudios previos, contar con servicio de Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio De El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en cada vigencia anual, se hace indispensable para la Institución Educativa y el Centro Educativo Asociado.

Los recursos del Fondo de Servicios Educativos FSE, se utilizan en el desarrollo de las actividades institucionales, dando cumplimiento a toda la normatividad relativa y esto exige la presentación de informes, el diligenciamiento de registros contables, la elaboración y certificación de estados financieros, realización y explicación de cuadros sinópticos de ingresos y egreses de manera periódica y continua, además de todo lo que la norma técnica contable Colombiana, las normas internacionales, los decretos reglamentarios y las administradora de impuestos (DIAN) exigen para la correcta operancia del Fondo de Servicios y la consecuente efectividad administrativa y financiera que garantiza el oportuno desarrollo institucional, aplicación del PEI y logro de objetivos y metas del proceso de formación para los estudiantes.

Debido a lo descrito, esta necesidad es constante en el tiempo, pues así lo es el requerimiento de asesoría contables en aplicación del proceso administrativo, financiero, de tesorería y formativo, que no se agota en una sola oportunidad por lo que se requiere que se tenga la posibilidad de acceder al servicio de forma permanente durante toda la vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

a. Tipo de contrato. Por la cuantía que se pretende contratar, la clase de necesidad y requerimientos, el tipo de contrato a suscribir es el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Por Honorarios), en este caso específico, se ejecutará de acuerdo a los requerimientos de asesoría y entregables de la institución educativa de manera periódica y/o continua hasta el vencimiento del plazo que se pacte.

b. Objeto a contratar: El objeto requerido es la Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio De El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024, por parte de contador público titulado.

Así, el contrato es para la prestación del servicio de asesoría periódica y/o continua por parte del profesional o firma de profesionales en contaduría pública que se elija, a favor de la Institución Educativa Rural "Dolores e Ismael Restrepo" según necesidad de este, requerimientos legales y oferta o propuesta hecha por el proponente que se anexa al contrato como parte integral del mismo, en la vigencia del 2024.

Para el desarrollo y ejecución del citado objeto contractual, el proponente que se seleccione deberá contar con experiencia en el servicio de asesoría solicitado.

c. Clasificación del Bien o Servicio, Código UNSPSC y concepto del que trata el objeto contractual:

Código UNSPSC: **84111500**, **Concepto:** Servicios Contables.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1 Plazo del contrato: Se estima que la prestación de los servicios y entrega de productos o resultados de la aplicación del mismo (Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos) objeto de la necesidad contractual, se cumplirá en la vigencia del 2024, desde enero hasta diciembre, sin embargo, como el proceso contractual conlleva unos tiempos y en el 2024 se han presentado retrasos para el comienzo de los procesos contractuales institucionales, por giro de gratuidad educativa en el mes de abril según Resolución 004617 del 11 de abril de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, por demora en la contratación de tesoreros y dificultades internas para la consecución de quórum en las reuniones de Consejo Directivo en los primeros meses del año, se estima un plazo aproximado de cinco (05) meses y veintisiete (27) días, entre el 04 de julio y el 31 de diciembre de 2024. El plazo y vigencia del contrato se contarán a partir de la legalización del mismo.

Es importante hacer claridad que este contrato, de acuerdo a su naturaleza y a los servicios de los que se trata, es un proceso del que se tiene necesidad permanente en todas las instituciones, no solo las educativas del Estado, sino, todas las instituciones, en consecuencia, en la generalidad de las veces, se realiza con una vigencia o plazo anual, es decir, de todo el año, pero como se requieren tiempos para la realización de los procesos contractuales, entonces la vigencia real del contrato en esta oportunidad será menor a la del año, sin embargo como se requiere la presentación de informes y estados financieros incluso de los periodos en que no se tuvo el contrato, se pacta la realización de todos los entregables, informes, asesorías, estados financieros y lo requerido de los meses que no se tuvo contratada la asesoría.

2.2.2 Lugar de prestación del servicio: El Contratista o proveedor que se elija, que preste el servicio de Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos para la Institución Educativa, debe garantizar su entrega en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, específicamente la sede principal ubicada en la Vereda EL Chuscal del Municipio de El Retiro, en las cantidades que le informe el Rector como representante legal de la misma o quien este delegue.

2.2.3 Obligaciones del Proponente que se elija:

a. Conocer y cumplir con el objeto del contrato que se desprende de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, de conformidad con los mismos y la invitación formulada por el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO) y la propuesta u oferta presentada por EL CONTRATISTA los cuales harán parte integral del contrato que se suscriba.
b. Suministrar a la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, el servicio solicitado y los productos y/o entregables de la aplicación del mismo, de acuerdo al contrato y a los requerimientos del contratista que específica la Ley, con los plazos de entrega establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
c. Prestar asesoría y entregar productos resultado de la misma, indicadas por la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo en la fecha y sitio expresados en el contrato, previa solicitud del contratante.
d. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial en los entregables, informes o productos documentales de la asesoría, que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
e. Reemplazar los entregables, informes o documentos producto de la asesoría, que se presenten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.
f. Brindar el apoyo al Tesorero (a) para la realización de la causación contable de las cuentas por pagar dentro de las plantillas que envié SEDUCA para el manejo de tesorería.
g. Elaborar y presentar la información exógena vigencia 2024.
h. Preparar y presentar al Rector los estados financieros mes a mes iniciando en el mes de enero y culminando en el mes de diciembre, además de los siguientes estados financieros: - Estados financieros bajo Decreto 2649 de 1993, es decir, contabilidad pública bajo norma colombiana. - Estados financieros bajo Ley 1314 de 2009, es decir, contabilidad bajo NIIF y NIIC, esto es, Normas Internacionales de Información Financiera (convergencia NIC – NIIF).
i. Elaborar los informes que requieran los órganos de control y vigilancia del orden municipal, departamental y nacional.
j. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato.
k. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
l. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
m. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
n. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo.
o. Garantizar la calidad de la asesoría que preste, que sea de excelente calidad, conforme con las características técnicas, financieras y contables requeridos.
p. Llevar el registro actualizado de ejecución física y financiera del contrato.
q. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

r. Asumir en su totalidad las obligaciones tributarias derivadas del contrato que se suscriba.

2.2.4 Forma de Pago: El contrato de prestación de servicios profesionales (por Honorarios) de que trata este proceso es de tracto sucesivo, pues se requiere su ejecución y contar con la asesoría en el transcurso del plazo que se va a pactar y se cancelará por pagos periódicos, en seis (6) cuotas así:

Numero Cuota	Periodo a Pagar	Pagada en el mes de	Valor
1	Julio	Entre el 05 y el 15 de Julio de 2024	$ 4.620.000
2	Agosto	Primeros cinco días de Septiembre de 2024	$ 660.000
3	Septiembre	Primeros cinco días de Octubre de 2024	$ 660.000
4	Octubre	Primeros cinco días de Noviembre de 2024	$ 660.000
5	Noviembre	Primeros cinco días de Diciembre de 2024	$ 660.000
6	Diciembre	Por Definir 2025	$ 660.000
		Total Contrato	$ 7.920.000

Esto de acuerdo con la asesoría prestada y en todo caso sin exceder el monto establecido en el numeral 2.2.5 valor del contrato de los estudios previos, especificaciones y condiciones.

Para cada pago, el proponente que se seleccione como proveedor, deberá presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura legal,
- RUT del proveedor tanto del proveedor y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica,
- Copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,
- Copia de la cédula si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica,
- Certificado de antecedentes expedido por la contraloría,
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional,
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría,
- Certificado de afiliación a la seguridad social como cotizante, y así mismo
- Constancia de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Y
- Certificado de cuenta bancaria.

Los pagos de las obligaciones derivadas del contrato, se harán mediante transferencia o pago electrónicos si se hace con recursos de gratuidad, y/o con cheque girado a nombre del contratista seleccionado si se hace con recursos propios de la Institución Educativa.

2.2.5 Valor del Contrato: El valor del contrato podrá pactarse hasta por la suma de siete millones novecientos veinte mil pesos m.l.c.n ($7.920.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, monto por el cual se ejecutará el contrato de prestación de servicios que se suscribe.

No obstante, lo anterior, el hecho del establecimiento del valor total del contrato hasta la suma de siete millones novecientos veinte mil pesos m.l.c.n ($7.920.000,00), no obliga a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO, a pactar el contrato hasta ese valor, el monto a pagar por la asesoría estará sujeto a las propuestas recibidas y la evaluación que se haga de las mismas sin que se pueda seleccionar propuesta que exceda el valor máximo aquí especificado.

2.2.6 Amparo presupuestal: La Institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Funcionamiento

Identificación presupuestal	Cuenta (s)		2.1 Gastos de Funcionamiento		
	Sub cuenta (s)		2.1.1 Servicios Personales		
	Ordinal (s)		I.E.R DOLORES E ISMAEL RESTREPO		
			C.E.R. LEJOS DEL NIDO		
	Rubro (s)		2.1.2.02.02.008.01		
No. de CDP	**2**	**F/Expedición**	**05 de junio de 2024**	**Vigencia**	2024

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro y compromiso presupuestal expedido por funcionario de tesorería.

2.2.7 Supervisión del contrato: El establecimiento educativo ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

La supervisión del contrato será llevada a cabo por el rector; por conducto del supervisor, se tramitarán los aspectos relativos al desarrollo del contrato.

Como supervisor el rector realizará el seguimiento y control del contrato que se suscriba y orientará al proponente elegido, en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte el contratante (institución Educativa), aunque considere que esta fuera de lo estipulado en el contrato, cuando esto ocurriere podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de la orden,

reclamar por escrito ante el establecimiento educativo, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamente su objeción, si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las ordenes o decisiones del contratante (institución Educativa) se considerarán como definitivas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO.

Esta necesidad se encuentra prevista en el Presupuesto, en el Plan de Compras de manera específica y en el Plan de Acción Presupuestal de la Institución Educativa, se expresa en detalle en el rubro 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios y Servicios Técnicos, Gastos de funcionamiento y esta soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que en este caso es el número 02 del 05 de junio de 2024.

El servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos que se requiere, hace parte del mercado, en el sector de terciario.

Desde el establecimiento de los presentes estudios previos, la Institución Educativa, ha definido la necesidad del presente proceso contractual y en consecuencia el requerimiento de una persona natural o jurídica que preste el servicio de asesoría contable, financiera y tributaria requerido, para la ejecución del objeto contractual que persigue el presente proceso.

El sector económico que integra el objeto contractual del presente proceso DEIR 002-24, corresponde al sector terciario o de servicios, en él se contemplan la totalidad de actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, en consecuencia, este sector se ha asumido como no productivo, en razón a que no genera bienes perceptibles, pero sin embargo hacen parte del mercado e integran el comercio global.

Allí, en el sector terciario se encuentran los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que como ya se ha dicho no presentan producción de bienes materiales, y se dedican a proveer servicios destinados al cumplimiento de los requerimientos institucionales desde lo misional y funcional. Estos servicios pueden ser entregados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal y técnica de llevar a cabo el objeto contractual que se persiga, es así, como esta Institución Educativa, siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2025, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 y aplicar en el presente proceso los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, ha evidenciado que el objeto del presente proceso contractual hace parte del sector terciario o de servicios que está conformado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios especializados a las entidades y organismos privados y del Estado.

La asesoría contable, financiera y tributarias, hace parte del sector de servicios y comprende una gran variedad de tipos de servicio que permiten que su campo de acción abarque tanto el sector público como el privado entorno a distintos sectores económicos. La contratación de los servicios de asesoría se enmarca por lo general en el desarrollo de estrategias y en identificar posibilidades de mejora dentro de los procesos y procedimientos para desarrollar e implementar herramientas o estrategias que permitan la mejora continua en el desempeño y consecución de objetivos.

En los últimos años, desde hace diez años, se ha incrementado el uso de este servicio debido al desarrollo de nuevas tecnologías, el aumento de normas contables, financieras y tributarias, la eliminación de barreras comerciales y la necesidad de incrementar la calidad institucional.

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales. De esta forma, la asesoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de la contabilidad, manejo del fondo de servicios educativos, presentación y cumplimiento de obligaciones tributarias y manejo financiero.

De otra parte, la diversificación en temas y la importancia de este sector ha permitido su penetración en distintos campos; siendo el público el de mayor frecuencia en la contratación de este tipo de servicios.

Desde lo **Comercial** el presente proceso pretende contratar el servicio Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo Del Municipio De El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024, por parte de contador público titulado y al tratarse de un contrato, para el logro de los objetivos funcionales y misionales de la Institución Educativa y su Centro Asociado, pertenece a los actos regulados por la Ley comercial, en consecuencia por el Código de Comercio Decreto 410 de 1971 y por ello se requiere una persona natural o jurídica que se dedique y tenga experiencia en el asunto objeto del proceso, y pueda demostrar sus oficios como profesional de la Contabilidad y como perteneciente al sector comercial de este fragmento del mercado.

En revisión del aspecto **financiero**, después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que requiere experticia y formación en las áreas contables, financieras y tributarias, no se requiere que la persona elegida para la ejecución del objeto contractual, ostente una condición financiera (indicadores financieros) específica, pues puede tratarse de persona natural o jurídica, en el caso de ser una firma de asesorías, debe demostrar capacidad financiera, es decir, contar con el músculo para prestar el servicio, para garantizar el personal idóneo, lo que se evidencia en la trayectoria que presente en su propuesta cada oferente, sin embargo, por ser una contratación de una cuantía inferior a siete salarios mínimos, según el valor que estipulan los presentes estudios, no se hace necesario solicitar de manera específica la presentación de estados financieros del proponente que se seleccione, porque como ya se indicó, la capacidad financiera se puede evidenciar en la presentación de la propuesta, en lo relativo a experiencia y hoja de vida del proponente.

Al darle una mirada a la dimensión **organizacional**, encontramos que, para la realización del objeto contractual propio de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, se requiere como lo dice este documento en literal b. objeto a contratar, ubicado en la página 4, que el proponente que se seleccione debe contar con experiencia en el servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos; por lo que deberá ser una persona natural con título en contaduría o una persona jurídica que este legalmente constituida y cuyo objeto incluya la prestación del mencionado servicio, que además se concreta en la

obligatoriedad de tener capacidad profesional para la gestión de los procesos contables, tributarios y financieros del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa y su Centro Educativo Rural asociado, y así mismo poseer el recurso humano y la facultad legal de ejercicio profesional requerido

Atendiendo a lo **técnico**, el Decreto No. 1075 de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11, en su numeral 11, dispone que con los recursos de los Fondos de Servicio Educativo (FSE) de las Instituciones Educativas, se puede realizar la contratación de servicios profesionales y técnicos para una gestión específica y temporal en el desarrollo de las actividades institucionales. De donde se cuenta con facultad legal y posibilidad técnica de realizar la contratación requerida.

El valor estimado del contrato se deriva del tamaño de la Institución Educativa, y sus sedes, del estimado de la necesidad del Servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024 la Institución Educativa sus sedes, de la disponibilidad en el presupuesto por contar con rubros destinados para el objeto contractual que aquí se persigue, de la posibilidad de acuerdo al reglamento de contratar cuantías menores a o iguales a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes de acuerdo con lo que dispone el decreto 1075 de 2015 y el Reglamento de Tesorería Institucional y el Reglamento de Contratación Institucional, de las cotizaciones y/o propuestas que se han solicitado en vigencias anteriores, de los montos contratados como honorarios de manera histórica y de acuerdo con los precios aceptados y usados en el mercado del comercio nacional y de los precios actuales conocidos por el uso en el mercado de servicios y asesorías, en virtud de todo esto se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo es un establecimiento educativo de carácter oficial identificado mediante el código DANE 205607000175, con NIT 811040135-9 y sus facultades de contratación están regidas por el Articulo 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1075 de 2015 y otras normas concordantes, además de los reglamentos de tesorería y de contratación institucional.

La institución educativa puede utilizar los recursos del fondo de servicios educativos para contratar el Servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024, que se han descrito en el objeto de estos estudios previos y especificaciones, según lo reza de manera taxativa el decreto 1075 de 2015, en la sección tres, Artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 11 que en su tenor literal expresa: "…11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales

tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden".

De ese trayecto normativo se desprende la facultad institucional de realizar procesos contractuales de todo tipo, es decir, que le asiste a las instituciones educativas la facultad de realizar todo los contratos que requieran para la correcta ejecución de su función formativa, de sus procesos administrativos y de sus procesos académicos y específicamente del decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.17 que establece, que los procesos contractuales que se hagan con recursos del Fondo de Servicios Educativos deben hacerse bajo el imperio de la norma y dando cabal cumplimiento a los principios de la contratación pública y su estatuto, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Como la contratación de que trata el proceso contractual que se deriva de los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones, se encuadra en cuantía menor a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues se describe un valor de hasta siete millones novecientos veinte mil pesos m.l.c.n ($7.920.000,00) y veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalen a veintiséis millones mil pesos ($26.000.000.oo), partiendo del hecho de que para la vigencia de 2024 el Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023. Artículo 1, fijó a partir del primero (1°) de enero de 2024, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000.oo)[1]. Entonces según lo establece toda la normatividad relativa, este proceso contractual se hace bajo los lineamientos del Reglamento de Contratación Institucional, y del Reglamento de Tesorería Institucional aprobados ambos en Reunión del Consejo Directivo del 05 de junio de 2024, según consta en Acta N° 02-24 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 05-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo y El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 06-24 del 05 de junio de 2024 del Consejo Directivo, y en todo caso cumpliendo los principios arriba descritos y que establece la norma.

5. MODALIDAD SELECCIÓN DEL PROPONENTE:

De acuerdo a la cuantía y naturaleza del contrato que se deriva del proceso contractual aquí abordado, la escogencia del proponente (contratista: Contador o Firma de Contadores), se realizará con sujeción a lo descrito en el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa, aprobado por el Consejo Directivo y aplicando lo estipulado por el decreto 1075, sección tres, artículo 2.3.1.6.3.17.

[1] Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023. Artículo 1.

Según el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, si la contratación que se requiere tiene una cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

En este caso concreto del servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024, que es el objeto contractual de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, se ha tasado como valor máximo del contrato la suma de hasta siete millones novecientos veinte mil pesos m.l.c.n ($7.920.000,00), valor este que en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según el salario mínimo mensual legal establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia del 2024, en el Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023 en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000.oo)[2], se traduce en aproximadamente seis punto cero nueve (6.09) SMMLV. Y en ese orden de ideas, se dará cumplimiento a lo expresado, por el reglamento de contratación institucional, que en su

Artículo 2.1 proceso de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios en cuantías iguales o inferiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, Parámetros literal b, y en el numeral 5 Solicitud de propuestas, literal b, establece que para contratar por una cuantía entre 5.6 hasta 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere contar con mínimo dos (2) cotizaciones, propuestas u ofertas, de donde después del análisis de oportunidad y conveniencia, se adjudicará al proponente de mejor oferta, con el que se suscribirá el contrato.

En consecuencia, aplicando lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y por el reglamento de Contratación Institucional, considerando la cuantía, el proceso y la aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa; esta selección se hará a través de un proceso que consistente en los siguientes pasos:

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Certificación de Disponibilidad presupuestal.
- Publicación de avisos en lugares visibles de la Sede Dolores e Ismael Restrepo ubicada en la Vereda El Chuscal, que invitan a participar en el proceso al que esté interesado y cumpla los requisitos; estos avisos serán publicados en dos (2) lugares visibles de la institución educativa, por cinco (5) días hábiles, según lo estipula la normatividad de Contratación Pública.

[2] Decreto 2292 del 29 diciembre de 2023. Artículo 1.

- Solicitud de propuestas a participar en el proceso y presentar propuesta a profesionales conocidos en el sector de servicios técnicos y asesoría especializadas, que se dediquen a la prestación del servicio que describe el objeto del presente proceso contractual. En este proceso contractual, debido a la cuantía a contratar que oscila entre 5.6 y 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siguiendo el reglamento de contratación institucional, se solicitará a mínimo dos (2) posibles proponentes.
- Evaluación de propuestas recibidas. Y
- Adjudicación del Contrato.

Estos son los pasos de la selección del proveedor, ya continuado el proceso contractual respectivo, sigue después de adjudicar el contrato:

- Suscripción del Contrato.
- Acta de inicio del Contrato.
- Ejecución del Contrato suscrito.
- Supervisión del Contrato.
- Finalización del Contrato. Y
- Acta de liquidación del Contrato.

Nota: Una vez realizados los pasos, se hará de acuerdo a la normatividad vigente, el montaje de cada documento expedido en el proceso a la plataforma de Contratación Nacional SECOP II, en modalidad de trazabilidad, para dotar de publicidad el proceso contractual.

5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. (Inhabilidades e incompatibilidades para contratar)
En este proceso contractual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas interesadas, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones; excepto quienes estén impedidos por inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades del Estado, quienes no podrán celebrar contratos con la institución educativa, por si o por interpuesta persona, de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9).

5.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)

No podrán celebrar contratos con la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993)

Además de estar habilitado debe presentar y tener vigente los siguientes documentos:

- RUT del proponente y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si es persona natural, y del representante legal, si es persona jurídica,
- Fotocopia de la libreta militar, si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica,

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,
- Certificado de Antecedente judiciales (Policía), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de pago al día al Sistema de Seguridad Social para la propuesta y Durante la duración del contrato.
- Certificación de afiliación en calidad de cotizante al régimen de seguridad social. Comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social.
- Certificación Bancaria a nombre del proponente, que de cuenta del vínculo con una entidad (Banco), a través de cuenta bancaria.

Y Adicionalmente se requiere entregar cotización o propuesta, cumpliendo los requisitos que establecen los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el numeral 13.2.

Nota: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

5.3 CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Factores de Selección):

La selección del oferente o proponente que actuará como contratista para la suscripción del contrato, se hará bajo los criterios de conveniencia y utilidad institucional, tal y como lo reza la normatividad relativa a la contratación pública y según lo establecido en el reglamento de contratación institucional, y en todo caso teniendo en cuenta:

- Idoneidad del oferente o proponente.
- Cumplimiento de los requisitos legales.
- Calidad de la asesoría y/o servicios ofrecidos.
- Oferta o propuesta comercial.
- Valor del servicio.
- Amplitud (cantidad de entregables y/o acompañamientos) del portafolio ofrecido.
- Disponibilidad.

La Institución educativa, realizará la evaluación de las propuestas según el cronograma del proceso después del cierre de convocatoria, en este mismo lapso, se les solicitará a los proponentes u oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

5.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CARÁCTER DEL CRITERIO
1	Verificación de documentos y aspectos jurídicos (numeral 5.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones, bajo el título de: Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).	Cumplimiento	Eliminatorio
2	Verificación de propuesta, orden y partes (numeral 13.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones bajo el título de: presentación de la propuesta)	Cumplimiento	Eliminatorio

5.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.5.1 ANÁLISIS LEGAL: Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en los estudios previos, especificaciones y condiciones en el numeral 5.2. Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).

5.5.2 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

El rector actuará como evaluador de las propuestas, según lo estipula el reglamento de contratación institucional, se seleccionará el contratista o proveedor que de acuerdo a los criterios de selección haya presentado la mejor oferta, cotización y/o o propuesta en términos de conveniencia y utilidad institucional y realizará la valoración teniendo en cuenta el reglamento de contratación institucional, los estudios previos, especificaciones y condiciones del proceso contractual, los requisitos solicitados, los documentos, las especificaciones y ofertas de cada propuesta, dando revisión y análisis a cada parte de la propuesta exigida en el numeral 13.2 presentación de la propuesta de los estudios previos, especificaciones y condiciones y aplicando los criterios de selección establecidos en el numeral 5.3 criterios de análisis y evaluación de las propuestas (Factores de Selección) de los estudios previos, especificaciones y condiciones.

Se elegirá la mejor propuesta, la más favorable para la Institución Educativa, es decir, aquella que cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia del proponente y

que sea la más conveniente en términos de economía, accesibilidad de precios, calidad y utilidad institucional.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir un empate entre los oferentes o proponentes se tendrá en cuenta el orden de entrega de la propuesta.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando no cumpla con uno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el numeral 5.2 “REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)” de los estudios previos, especificaciones y condiciones.

b. Cuando no anexe uno o varios de los documentos exigidos en el numeral 5.2 “REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)” de los estudios previos, especificaciones y condiciones y/o cuando se anexe uno o varios sin la vigencia exigida.

c. Cuando no incluya alguna de las partes establecidas en el numeral 13.2 “PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, de los estudios previos, especificaciones y condiciones.

d. Cuando la cotización o propuesta sea presentada fuera de la fecha.

e. Cuando la cotización o propuesta sea presentada de forma incompleta.

f. Cuando en la cotización o propuesta se considere un plazo mayor al estimado en este documento.

g. Cuando la cotización o propuesta no se ajuste a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a la ley de contratación administrativa y al Reglamento de Contratación Institucional.

h. Cuando la cotización o propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua.

i. Cuando no se presenten los precios unitarios.

j. Cuando al corroborar la información suministrada por el oferente, se presente falsedad en algún documento de la propuesta. Además, se trasladará a la autoridad competente.

k. Cuando se presenten dos o más cotizaciones o propuestas por un mismo oferente. Se rechazarán todas las del mismo oferente.

l. Cuando la cotización o propuesta no sea presentada debidamente identificada y firmada por el oferente.

m. Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del estado

n. Cuando el proponente ofrezca prebendas.

5.8 CAUSALES PARA DECLARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA.

Se declarará desierto el llamado a ofertas, la convocatoria pública y el proceso contractual, según la normatividad vigente y el reglamento de contratación institucional:

a. Cuando no se presente ninguna propuesta,

b. Cuando ninguna de las propuestas se ajustare a los estudios previos, especificaciones y condiciones. Y/o

c. Cuando se descubran maniobra o acuerdos o arreglos perjudiciales por parte de los oferentes o proponentes,

En caso de declararse desierto el proceso y en consecuencia la contratación, el establecimiento educativo dará inicio nuevamente al proceso contractual desde la solicitud de cotizaciones o propuestas, contando con los mismos estudios previos, especificaciones y condiciones existentes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta se hará mediante acta motivada proferida por el ordenador del gasto del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación, en la que declare desierto, cierre el proceso contractual y ordene iniciarlo nuevamente bajo otro radicado.

5.9 CORRECCION DE LAS COTIZACIONES O PROPUESTAS Para el análisis y selección de las cotizaciones o propuestas si se requiere, se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en la propuesta por el precio unitario, en pesos colombianos, de cada ítem específico requerido.

Las propuestas que presenten errores se corregirán con base en las siguientes pautas:

a. En caso de discrepancia en la cotización o propuesta entre los precios unitarios y los totales, regirán los precios unitarios.

b. Si se encuentra error en la suma de los valores parciales para obtener el valor total de la cotización o propuesta, este se corregirá y el valor corregido se tendrá como válido

c. Discrepancia de precios: En caso de discrepancia entre el valor de la cotización o propuesta y la suma con base en los precios unitarios, el establecimiento educativo, hará las correcciones y el valor corregido será base para la evaluación y contratación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Las propuestas que se presenten al proceso contractual de que trata estos estudios previos, especificaciones y condiciones, deben estar dentro de los rangos del presupuesto estimado y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios y los documentos que hacen parte integral del mismo.

La Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se tendrán las siguientes categorías de riesgo:

Riego Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir que no se puede prever el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación de Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica, los riesgos descritos en la matriz que se expone a continuación.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esta para la definición de su porcentaje de imprevistos, en lo que deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesario.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PROVEEDOR	ASIGNACIÓN I.E.R DOLORES E ISMAEL RESTREPO
Variación de precios.	Desequilibrio económico por aumento de los precios de los bienes y/o servicios.	X	
Calidad de la Asesoría, entregables y/o informes.	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características del servicio, entregables y/o informes.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales vigentes, relacionadas con las actividades propuestas para el desarrollo del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del proveedor, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X
	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, sufre algún tipo de		

Accidentes de trabajo	lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	X	
RIESGO	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN PROVEEDOR**	**ASIGNACIÓN I.E.R DOLORES E ISMAEL RESTREPO**
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	X	X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del proveedor o contratista elegido, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. GARANTÍAS. GARANTÍAS AL CONTRATO (POLIZAS). De acuerdo a la naturaleza, la cuantía que es inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en este caso el valor esta expresado hasta siete millones novecientos veinte mil pesos m.l.c.n ($7.920.000,00) equivalentes a seis punto cero nueve (6.09) SMMLV y teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este proceso, se excluirán las pólizas a favor de la Institución Educativa y se exige garantía de cumplimiento del contrato y de calidad del servicio.

Según lo anteriormente descrito y después de analizar los componentes del presente proceso, no se exige para el desarrollo del mismo, la constitución de ninguna garantía, solo se exigirá la garantía de cumplimiento contractual a través de una cláusula en el contrato que se suscriba, al igual que la garantía de calidad del servicio, para lo cual se expresará en el contrato la obligación de responder por este aspecto, de recibir los servicios y/o productos resultados de esos servicios, suministrados en mala calidad o incorrectos y cambiarlos garantizando la calidad requerida.

8. DOCUMENTOS SOPORTE. El presente estudio se basa en las necesidades de la Institución Educativa y su centro educativo Asociado, requeridas para el correcto funcionamiento de todos los procesos institucionales, establecidas desde la operancia de la aplicación del proyecto educativo institucional (PEI), del plan operativo anual (POA), la situación del contexto y además las presentadas por los docentes a través del representante de ellos y se soporta el proceso contractual en los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2 del 05 de junio de 2024.

- Plan anualizado de caja 2024,
- Plan de compras 2024
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Solicitud de propuestas o cotizaciones
- Cotizaciones, Ofertas o propuestas que se reciban.

9. DISPONIBILIDAD Y FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.

Los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones para la finalidad aquí perseguida, estarán a disposición de cualquier persona interesada en el proceso, en las instalaciones de la sede principal Dolores e Ismael Restrepo, vereda El Chuscal, vía La Ceja – Don Diego, Municipio de El Retiro – Antioquia, en la parte administrativa, Secretaría Institucional, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas, por cinco días hábiles contados a partir de la publicación de avisos de invitación a participar en el proceso contractual DEIR 002-24, es decir, los estudios previos, especificaciones y condiciones estarán a disposición, el mismo tiempo que estén publicados los avisos.

La información contenida en los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la institución educativa o sus representantes con anterioridad a la fecha del presente proceso contractual. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el invitado o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin valor alguno.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera las necesidades, condiciones, requerimientos, objeto contractual, valor del contrato y tiempo de ejecución.

Si alguno de los interesados encontrase discrepancias en las especificaciones de lo requerido o en otros detalles de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, o si tuviese dudas sobre su significación, deberá obtener de la Rectoría, las aclaraciones del caso, solicitándolo por escrito hasta un (1) día hábil antes del cierre de la convocatoria pública. A cada solicitud de aclaración se dará respuesta mediante oficio, y se informará de la solicitud y la respuesta a todos los interesados que hayan presentado cotización o propuesta, la falta de respuesta por parte de la institución educativa, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ente educativo.

La presentación de las cotizaciones o propuestas por cualquier oferente interesado, se considerará como manifestación expresa de que ha examinado los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su

cotización o propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente; Igualmente la presentación de propuesta será tomada también como evidencia de que el oferente conoce y acata el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias y los Reglamentos de Contratación y Tesorería Institucionales.

Si el oferente no hace ninguna observación a los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

En consecuencia, la institución educativa no será la responsable por descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

10. AVISOS, PUBLICACIONES Y SOLICITUDES DE PROPUESTAS.

El proceso contractual DEIR 002-24, contará con avisos que invitan a participar en él, publicados en carteleras institucionales fijadas en dos (2) sitios visibles de la sede principal de institución, por cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de fijación de los mismos; de la misma manera se realizarán según lo contempla el Reglamento de Contratación Institucional en su Artículo 2.1 proceso de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios en cuantías iguales o inferiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, Parámetros literal b, y en el numeral 5 Solicitud de propuestas, literal b, invitaciones a participar en el proceso, dirigidas a profesionales y/o firmas de profesionales en Contaduría Pública, personas naturales o jurídicas, conocidos en el mercado que se dediquen a la prestación del servicio de que trata el objeto de este proceso contractual, de acuerdo con la cuantía según mismo Reglamento de Contratación Institucional, en este caso serán mínimo dos (2) cotizaciones las requeridas para llevar a cabo el proceso de selección.

11. MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.

En caso de que la institución, decida hacer aclaraciones o modificaciones a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a los requerimientos de la propuesta, antes de recibir las mismas y/o aplazar la fecha de recibo y apertura, lo hará conocer a los interesados por medio de comunicación escrita, publicada en la cartelera institucional y en los lugares donde se publicaron los avisos. Estas aclaraciones o modificaciones quedarán formando parte de estudios previos, especificaciones y condiciones.

12. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de presentación de la propuesta y demás, se debe hacer en la oficina de la secretaría de la Institución Educativa Rural “Dolores e Ismael Restrepo” del Municipio de El Retiro - Antioquia, ubicada en la vereda EL Chuscal, Vía La Ceja – Don Diego, Municipio de El Retiro, Antioquia, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

13. LUGAR, PALZO Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA
13.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las cotizaciones o propuestas deberán entregarse en original y una copia (Incluidos los requisitos), a nombre de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del Municipio de El Retiro, Antioquia identificada con el nombre del proponente, según el cronograma del proceso contractual de la convocatoria establecido en el numeral 15 de los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

13.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA La propuesta de prestación del servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024, deberá presentarse en original y una (1) copia acompañada de la siguiente información:

- Presentación de la propuesta.
- Nombre, dirección del oferente o proponente, firma usual.
- Cotización de servicio de Servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Rural Dolores E Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, Antioquia, sus sedes y su centro educativo asociado C.E.R. Lejos del Nido en la vigencia de 2024. Esta (La propuesta) debe contener:
  - ✓ Lista de actividades que conlleva el servicio de asesoría,
  - ✓ Valor de los Honorarios.
- Demostrar el cumplimiento de los requisitos legales.

No se aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación, sobre las especificaciones y condiciones y/o aclaraciones.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
1	Inicio del proceso contractual DEIR 002-024, Elaboración de Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.	Hasta el 05 de junio de 2024	Rector.
2	Fijación de avisos de invitación pública a participar en proceso contractual DEIR 002-024 y solicitud de propuestas y/o cotizaciones e invitación a participar en proceso contractual DEIR 002-024.	05 de junio de 2024	Rector
3	Período de publicación de los avisos, de entrega de estudios previos, especificaciones y condiciones y de recepción de cotizaciones o propuestas.	Desde el 06 de junio de 2024 a las 8:00:00 horas hasta el 13 de junio de 2024 a las 14:00 horas.	Rectoría y/o Secretaría.
4	Des fijación de Avisos de invitación pública a participar en proceso contractual DEIR 002-024, cierre de publicación de los avisos de invitación, del periodo de entrega de estudios previos,	13 de junio de 2024	Auxiliar Administrativo o personal asignado.

	especificaciones y condiciones, y cierre de recepción de cotizaciones o propuestas.		
5	Análisis de las propuestas, estudio, comparación y evaluación.	13 de junio de 2024	Rector.
6	Adjudicación de Contrato	13 de junio de 2024	Rector
7	Comunicación de la decisión y notificación al contratista a través de oficio y allega acta de adjudicación del contrato.	13 de junio de 2024	Rector
8	Elaboración del Contrato	13 de junio de 2024	Rector y/o Auxiliar Administrativo asignado.
9	Firma de Contrato y Acta de inicio del mismo.	04 de julio de 2024	Rector Proveedor seleccionado.

15. SUSCRIPCION DEL CONTRATO El oferente o proponente que haya resultado seleccionado para la adjudicación del contrato, objeto de este proceso de contratación y si no fueron ampliados los plazos de la misma, suscribirá el respectivo contrato el 04 de julio de 2024. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en la fecha señalada, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de dos (2) días hábiles siguientes, a la segunda mejor propuesta y/o cotización presentada, mediante acta motivada, sin necesidad de realizar nuevamente el proceso contractual.

JUAN CARLOS CORREA RESTREPO
Rector